SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020, A LAS NUEVE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Doña Merche Añón Montón, Dñª. Irantzu Bermejo Ruiz, Don Fernando Ferrer Molina, Doña Irune García García, Don Javier Gómez Vidal, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia Gil, Doña Marisa Marqués Rodríguez, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Doña Irene Royo Ortín, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

Excusa su asistencia el Concejal Sr. Don Juan-Antonio Román García.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

1.- Acta de la sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2019.

Aprobada por unanimidad el acta de la sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2019.

ALCALDÍA

2.- Toma de posesión de su cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Mª Inés Munuera Amador, en sustitución de David Martos Fernández.

Se procede al acto de toma de posesión.

3.- *Dar cuenta* de la modificación de los miembros del Grupo municipal de Izquierda-Ezquerra (I-E), en las distintas Comisiones Informativas y demás Órganos colegiados en los que tiene representación dicho Grupo, con motivo del cese como concejal de David Martos Fernández.

La propuesta dice así:

*"**El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, tiene el honor de someter a V.S. la adopción de un acuerdo del tenor literal siguiente:***

*En base a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal (artículos 3 y 37 a 40) y en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en sesión de **Pleno 1 julio 2019** se acordó constituir las Comisiones Informativas Permanentes, así como designar a los concejales de cada Grupo que iban a formar parte de las mismas, algunas de las cuales fueron modificadas en sesión de **Pleno de 7/10/19**.*

*Que en la misma sesión de Pleno de **1 julio 2019**, se designó a los Concejales y Concejalas que debían integrar los órganos de gobierno de las entidades dependientes del Ayuntamiento, Fundaciones, Consejos de Salud y otros organismos colegiados en los que el Ayuntamiento está representado, algunas de las cuales fueron añadidas o modificadas en sesión de **Pleno de 22/07/19 y 25/11/19**.*

Que el Grupo Municipal de Izquierda Ezquerra, ante la baja como concejal de este Ayuntamiento de David Martos Fernández, ha manifestado por correo electrónico de 10/01/2020 la modificación de los miembros de algunas Comisiones Informativas y Órganos colegiados, designando nuevos miembros, entre ellos la concejal que hoy toma posesión de su cargo Inés Munuera Amador.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

***Primero**.- Quedar enterados de la modificación de los representantes del Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra (I-E) en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y Órganos Colegiados con Representación Municipal, que quedan configuradas de la siguiente manera:*

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO:
Vocal Titular (6): Inés Munuera Amador (en lugar de David Martos)
Vocal Suplente (5): Alberto Lajusticia Gil (sigue)
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
Vocal Titular (5): Irantzu Bermejo Ruiz (en lugar de Javier Gómez V.)
Vocal Suplente (5): Marisa Marqués Rodríguez (sigue)
COMISIÓN DE HACIENDA:
Vocal Titular (6): Alberto Lajusticia Gil (en lugar de David Martos)
Vocal Suplente (6): Olga Risueño Molina (en lugar de Alberto Lajusticia)
COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:
Vocal Titular (5): Irantzu Bermejo Ruiz (sigue)
Vocal Suplente (5): Inés Munuera Amador (en lugar de David Martos)
COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES:
Vocal Titular (5): Marisa Marqués Rodríguez (sigue)
Vocal Suplente (5): Irantzu Bermejo Ruiz (en lugar de Javier Gómez V.)
Vocal Titular (6): Inés Munuera Amador (en lugar de Irantzu Bermejo)
Vocal Suplente (6): Alberto Lajusticia Gil (sigue)
COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA URBANA:
Vocal Titular (6): Alberto Lajusticia Gil (sigue)
Vocal Suplente (6): Inés Munuera Amador (en lugar de David Martos)
FUNDACIÓN DÉDALO
Vocal (6): Irantzu Bermejo Ruiz (en lugar de David Martos)
CONSEJO DE SALUD - ZONA ESTE (SANTA ANA)
Vocal (4): Inés Munuera Amador (en lugar de Irantzu Bermejo Ruiz)
FUNDACIÓN DE SALUD - ZONA OESTE (GAYARRE)"
Vocal (4): Inés Munuera Amador (en lugar de Irantzu Bermejo Ruiz)

***Segundo**.- Trasladar el acuerdo a los interesados, a los Secretarios de las comisiones Informativas afectadas, a la Junta de Aguas y a Intervención Municipal."*

*Se aprueba el punto número tres del orden del día por unanimidad.

4.- *Iniciar expediente* para el nombramiento de Mª Carmen Forcada González como hija predilecta de la Ciudad de Tudela; y *nombrar* como instructora del expediente a la concejal Irene Royo Ortín.

La propuesta dice así:

*"**El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, tiene el honor de someter a V.S. la adopción de un acuerdo del tenor literal siguiente:***

Es de todos conocido la aportación de Dª María Carmen Forcada González a la Ciudad de Tudela por su encomiable labor de impulso a la cultura, labor de mecenazgo de las artes y su contribución al patrimonio de la Ciudad y la Fundación que lleva su nombre.

Los méritos de la Sra. Forcada ha sido reconocida por merecidas distinciones, como las condecoraciones de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio, otorgado por el Gobierno de España, y la Cruz de Carlos III el Noble de Navarra, otorgada por el Gobierno de la Comunidad Foral.

El art. 190.1 ROFCL establece que estarán facultados los Ayuntamientos, .. para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurran y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

El Reglamento Municipal de Concesión de Honores prevé la posibilidad de premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos patriótico, cultural, científico, religioso, político, artístico social, económico o moral o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de Tudela, con varias distinciones entre las que se encuentra la de nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad.

Este Reglamento prevé que el procedimiento puede iniciarse por moción del Sr. Alcalde, de tres concejales o por instancia presentada y firmada por más de cien vecinos. El acuerdo de inicio no precisa de mayorías especiales.

*En Virtud de todo ello **SE ACUERDA**:*

1.- Iniciar expediente de nombramiento de Dª MARIA CARMEN FORCADA GONZÁLEZ, natural de Tudela, como HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE TUDELA.

2.- Nombrar como instructora del expediente a Dª Irene Royo Ortín para que en el plazo de 15 días realice las investigaciones, consultas e interrogatorios necesarios para un completa información y antes de los 30 informe al Pleno con su opinión sobre si debe o no concederse el galardón para su consideración en caso afirmativo.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Royo."

*Se aprueba el punto número cuatro del orden del día por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

5.- *Aprobar* la aplicación en el Ayuntamiento de Tudela de las medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra, establecidas en el Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, con sujeción al régimen y a las condiciones contenidas en el mismo (se trata de adoptar fórmulas para que el personal de este Ayuntamiento pueda voluntariamente reducir su jornada y, con ello, propiciar la realización de nuevas contrataciones temporales).

La propuesta dice así:

"Vista la oportunidad de proceder a la aprobación de la aplicación de las medidas recogidas en Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, por el que se establecen las medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra, al personal del Ayuntamiento de Tudela.

El Preámbulo de dicho Decreto Foral detalla: "Desde hace varios años nos hallamos inmersos en una importante crisis económica, caracterizada, entre otros factores, por un incremento rápido y severo del personal desempleado, lo cual constituye un problema grave y acuciante tanto para la sociedad navarra como para la española en su conjunto.(...).

Por lo que se refiere al sector público, se trata de adoptar fórmulas para que el personal pueda voluntariamente reducir su jornada y, con ello, propiciar la realización de nuevas contrataciones temporales (...)

Las medidas contenidas en este Decreto Foral afectan a todas las Administraciones Públicas de Navarra, y por tanto, también a las entidades locales. No obstante, su aplicación a las mismas es potestativa en cumplimiento del principio constitucional de la autonomía municipal.

Este Decreto Foral, por el que se establecen medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra con fecha 30 de mayo de 2014.

En aplicación de esa potestad reconocida por dicho Decreto el Ayuntamiento de Tudela ha venido concediendo estos permisos mediante Resolución de Alcaldía a aquellos trabajadores que lo han solicitado.

Considerando lo que establece el citado Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo en su artículo 1.2: Respecto de las entidades locales, la aplicación de las medidas recogidas en ese Decreto Foral será potestativa. En el supuesto de que decidan aplicarlas, se sujetarán al régimen y a las condiciones contenidas en el mismo.

Visto lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 22.2 d) que atribuye al Pleno La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas y la intención del Ayuntamiento de Tudela de acogerse a la aplicación de la antedicha norma reglamentaria, Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, en que ha quedado plasmado el establecimiento de las medidas de reparto del empleo en las Administraciones públicas de Navarra.

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

Primero.- Aprobar la aplicación en el Ayuntamiento de Tudela de las medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra, establecidas en el Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, por, con sujeción al régimen y a las condiciones contenidas en el mismo"

*Queda aprobado el punto número cinco del orden del día por unanimidad.

6.- *Aprobar* el Plan de Acción Municipal (PAM) 2019-2023, como documento estratégico que especifica la visión de futuro para el municipio en la Legislatura y concreta objetivos, indicadores y actuaciones.

La propuesta dice así:

"Visto que el Ayuntamiento de Tudela apuesta por fomentar en la organización municipal herramientas estratégicas que consoliden el trabajar con la información-participación ciudadana, rendición ejecución de los objetivos y actuaciones (tanto de Legislatura como gestión-anual) y la transparencia municipal como evidencia de BUEN GOBIERNO.

Que a través del Convenio UNED-AYUNTAMIENTO DE TUDELA de la Cátedra de Calidad "Ciudad de Tudela", firmado el 15 de octubre de 2009, esta entidad brinda asesoramiento al Ayto.de Tudela para la implantación del Sistema de Planificación Estratégica Municipal basado en la Calidad.

Que en JGL el 16 de julio de 2012 se aprobó el Plan de Acción Municipal (PAM) y sus correspondientes herramientas genéricas del despliegue del mismo: Plan Operativo Anual; Cuadro de Mando Integral y Plan de Gestión Anual de las unidades administrativas/centros de gestión municipales.

Que en el Pleno de 27 de febrero de 2015 se aprobó el Plan Estratégico Ciudad –PEC- (como documento estratégico que marca la hoja de ruta hacia la Tudela que se quiere alcanzar con una visión de tres-cuatro legislaturas) y el documento base que proponía la futura estructura de participación ciudadana, suponiendo el compromiso político por la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para el seguimiento de la gestión municipal y la difusión e información de los resultados a la ciudadanía, teniendo en cuenta especialmente la percepción de los/as ciudadanos/as

Que para poder gestionar el PEC, se hace necesario elaborar el PAM (2015-2019), como documento estratégico que especifica la visión de futuro para el municipio en la Legislatura y concreta objetivos, indicadores y actuaciones.

Que en el Pleno de 4 de abril de 2016 se aprobó el Plan de Acción Municipal 2015-2019.

Que en el Pleno del 6 de mayo de 2019 se aprobó la ejecución de las actuaciones del Plan de Acción Municipal (PAM) 2015-2019.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en:

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: capitulo V. Política de Calidad de los servicios. Articulo 20. Fomento de la calidad de los Servicios.

- Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.

- Reglamento Orgánico Municipal en lo relativo a órganos municipales y sus atribuciones así como lo establecido con carácter general en la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local.

- Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. Articulo 5. Derechos (apartado 5) y Capitulo 5-Transparencia, Artículo 29 (apartado a)

*Por todo ello **SE ACUERDA:***

***PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Acción Municipal 2019-2023.*

***SEGUNDO.-** Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:*

a) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Intervención, al Asesor jurídico y Coordinador jurídico de las unidades administrativas dependientes de Alcaldía, al Jefe de

Policía Local, a las Direcciones de Área, y a los/as Técnicos/as que han participado en la elaboración del PAM 2019-2023"

*Se aprueba el punto número seis del orden del día al obtener once votos a favor (Navarra+) y nueve votos en contra (7 IE y 2 PSN/PSOE).

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

7.- *Aprobar* la derogación de la "Ordenanza de ayudas por la adquisición de vehículos eléctricos en la Ciudad de Tudela", en vigor desde 2019.

La propuesta dice así:

"El pleno municipal de Tudela, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la nueva redacción del texto de la "Ordenanza de ayudas por la adquisición de vehículos eléctricos en la ciudad de Tudela", publicada en el BON número 86 de 6 de mayo de 2019.

El Pleno municipal de Tudela, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el año 2020, publicándose dicha aprobación inicial en el BON número 12 de 20 de enero de 2020.

El Gobierno de Navarra, a través de fondos transferidos por el Gobierno de España, tiene previsto convocar de nuevo el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (plan MOVES) con el objetivo de incentivar la movilidad eficiente y sostenible subvencionando la adquisición de vehículos movidos por energías alternativas al petróleo y la instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos destinadas a personas físicas y jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios, sector público y otras entidades. Dicha convocatoria es incompatible con otras ayudas para coches eléctricos.

Este Ayuntamiento considera necesario seguir impulsando el desarrollo de las energías renovables entre la ciudadanía y las empresas, sin embargo, a través de otro tipo de línea de subvención.

***CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.*

***CONSIDERANDO:** El artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**,** Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como atribuciones del Pleno municipal "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales".*

***CONSIDERANDO:** El presupuesto municipal para el año 2020 aprobado inicialmente en pleno de sesión de fecha 23 de diciembre de 2019.*

Por todo ello, conforme a las atribuciones que dicho precepto legal otorga al Pleno, se derogue la "ORDENANZA DE AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TUDELA",

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

***PRIMERO:** Derogar la "ORDENANZA DE AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TUDELA", aprobada definitivamente y en vigor desde 2019.*

***SEGUNDO:** Trasládese el presente acuerdo a Secretaría, Intervención y Contenidos del sitio-web municipal; y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra."*

*Se aprueba el punto número siete del orden del día por trece votos a favor (11 Navarra+ y 2 PSN/PSOE) y siete abstenciones (I-E)

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

8.- *Aprobar* la adhesión del Ayuntamiento de Tudela a la Red Española de Ciudades Saludables y a sus fines estatutarios, y en consecuencia, comprometerse a tener elaborado un Análisis de situación y un Plan de salud para la ciudad; y cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los arts. 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la RECS, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de habitantes, que en el caso de Tudela asciende a 1.000 €.

La propuesta dice así:

*"**Asunto: ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES***

Visto el interés del Ayuntamiento de Tudela de formar parte de la Red Española de Ciudades Saludables, creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por cuanto comparte el principal objetivo de promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities" de la Organización Mundial de la Salud.

ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero**.- La Red Española de Ciudades Saludables es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias dedicada a la promoción y protección de la salud y al bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities", de la Organización Mundial de la Salud.*

***Segundo**.- La Red Española de Ciu8dades Saludables, en adelante RECS, se constituyó en el año 1988 de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa.*

***Tercero**.- La Red Española de Ciudades Saludables centra sus actuaciones en:*

• Asegurar la intercomunicación de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.

• Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales.

• Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.

• Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad.

• Establecer criterios de evaluación e indicadores unificados que permitan evaluar las actuaciones de la promoción y protección de la salud.

• Establecer recomendaciones orientadas a la inclusión de los procesos de calidad en las actuaciones de promoción y protección de la salud.

• Mantener contactos con otros proyectos de ciudades saludables en nuestro país, en otros países y con las redes nacionales, así como con la Red Europea.

• Difundir la información relevante sobre la Red Española de Ciudades Saludables, las Redes Autonómicas y la Red Europea.

***Cuarto**.- La FEMP, a través de la Red Española de Ciudades Saludables, establece Acuerdos de Colaboración anuales con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la potenciación de la Red y la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.*

***Quinto**.- La Red Española de Ciudades saludables cuenta en la actualidad con la adhesión de 228 entidades adheridas, lo que representa un total de 18.779.260 de habitantes.*

***Sexto**.- Es voluntad municipal adherirse a dicha Red, asumiendo los compromisos que ello conlleva:*

- *Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad, o el compromiso de elaborarlo.*
- *Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la RECS y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda en función del número de habitantes, y que en el caso de Tudela asciende a 1.000 euros.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero.-** Que corresponde al Pleno municipal autorizar la adhesión al Red Española de Ciudades Saludables.*

***Segundo.-** Que existe consignación presupuestaria en la aplicación 48905.3111 "Federación Española de municipios y Concejos".*

*Por todo ello, **SE ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar la* ***adhesión del Ayuntamiento de Tudela a la RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES*** *y el cumplimiento de sus fines estatutarios, y en consecuencia, comprometerse a:*

a) Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad, o el compromiso de elaborarlo.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la RECS y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de habitantes, y que en el caso de Tudela asciende a 1.000 euros.

SEGUNDO.- *Delegar en el Alcalde – Presidente la realización de todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Tudela a la Red Española de Ciudades Saludables sea efectiva.*

TERCERO*.- Este acuerdo es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese a la FEMP; Secretaría, Alcaldía e Intervención, a los efectos oportunos."*

*Queda aprobado el punto número ocho del orden del día por unanimidad.

9.- *Aprobar* el Proyecto presentado por AAMutilva Arquitectos Asociados, S.L.P. (de septiembre 2019) de las obras de "Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela", cuyo presupuesto asciende a 4.954.667,46 € (IVA excluido), con un plazo de ejecución de 18 meses; *aprobar* y *abonar* la factura nº 0120, emitida por dicha mercantil por la Redacción del citado Proyecto por un total de 101.640 €; *iniciar* el expediente de licitación de las obras por un importe máximo de licitación de 4.954.667,46 € (IVA excluido) y un valor estimado de 5.450.134,21 € (IVA excluido); y *aprobar* los Pliegos reguladores de la contratación de las referidas obras, siguiendo la tramitación ordinaria, por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, adjudicándose a la oferta con mejor relación coste-eficacia.

La propuesta dice así:

"Aprobación ***expediente de contratación de obras de "Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela".***

*Visto Proyecto de Obras de "****Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela"****, elaborado por AAMUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P, de fecha septiembre de 2019, presentado con fecha 27 de septiembre de 2019 (enlace we trasnsfer)*

Vista factura emitida por AAMUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P. con número 0120, de fecha 13-01-2020, correspondiente a Redacción de Proyecto de Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela", por importe de 101.640 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO*.- Las ejecución de estas obras responde a la voluntad municipal de crear nuevas instalaciones deportivas, en particular, dos campos de fútbol de césped artificial en terrenos actualmente desaprovechados para una práctica deportiva eficaz, dadas sus características y limitaciones funcionales, así como de crear unas nuevas piscinas al aire libre, de carácter lúdico, con zonas diferenciadas de natación y recreo, que vendrán a completar las instalaciones de la piscina cubierta existente, y nuevas pistas y espacios deportivos de recreación, así como espacios e instalaciones complementarias, como cafetería-restaurante, vestuarios, etc. en apoyo de un correcto funcionamiento del conjunto.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Tudela, ante la posibilidad de financiación, adoptó la iniciativa de crear nuevas instalaciones deportivas en la zona comprendida entre las parcelas 1974, 1378, 1586, 1733 y 2004, 1731 y 1732A del polígono 3, por lo que se sacó a licitación la redacción de proyecto y dirección facultativa.*

TERCERO.- *Este proyecto y las obras consiguientes serán cofinanciados por el* ***Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD),*** *según Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tudela y el Consejo Superior de Deportes suscrito con fecha 9 de noviembre de 2018, y que recoge una subvención nominativa a favor del consistorio por*

importe de tres millones de euros, incluida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 así como por el Gobierno de Navarra (Departamento de Cultura, Deporte y Juventud), según Convenio formalizado, que prevé una financiación de dos millones de euros a lo largo de los ejercicios 2019 y 2020.

CUARTO.- *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó la adjudicación del contrato de servicios para la Redacción de Proyecto y Dirección facultativa de la CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS – PISCINA AL AIRE LIBRE, CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL, E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS- DEL DENOMINADO COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE TUDELA, a favor de* ***AAMUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.*** *por el importe de 168.000 euros, I.V.A. excluido, desglosado en 84.000 euros, en concepto de redacción de proyecto y 84.000 euros, de dirección de obra, ambos conceptos sin I.V.A, de conformidad con su oferta, y el pliego regulador del contrato.*

QUINTO.- *El proyecto básico es entregado a mitades de julio y el proyecto definitivo en septiembre. No obstante, tras la tramitación de la preceptiva licencia de actividad clasificada, se presenta refundido mediante repositorio de Gobierno de Navarra con fecha 23-01-2020.*

SEXTO*.- Que constan informes favorables al citado proyecto por parte de:*

- *Arquitecto municipal: Informe de fecha 07-11-2019.*
- *Técnico de Deportes; Informe 30-10-2019*
- *Policía municipal: Informe de 23-10-2019*
- *Contrata de Jardines: Informes de 04-10-19 y 16-12-19*
- *Junta municipal de aguas: Informe final de 25-11-2019.*

SEPTIMO.- *Que la unidad gestora del contrato ha elaborado los correspondientes pliegos para la licitación de las obras, siguiendo procedimiento abierto, con valor estimado superior al umbral comunitario, y siguiendo tramitación ordinaria.*

OCTAVO.- *Consta en el expediente informe razonado, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Director del Área de Ordenación del Territorio y Director del Área de Calidad de Vida Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Que el órgano competente, por la cuantía del expediente de contratación, es el Pleno Municipal.*

SEGUNDO.- *Que regula esta contratación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

Asimismo, los artículos 224 al 232, ambos inclusive, sobre "contratación" de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

TERCERO.- *Que existe informe razonado de la unidad gestora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como los informes jurídicos y de Intervención preceptivos.*

CUARTO.- *La existencia de consignación económica suficiente para atender el gasto correspondiente a servicios de redacción de proyecto; y respecto a la obra, consta en la aplicación presupuestaria una consignación de 1,5 millones, quedando pendiente la incorporación de remanentes, por importe de 5 millones de euros; lo que no impide el inicio del expediente, quedando supeditada su adjudicación a dicha incorporación y existencia de consignación.*

En virtud de todo lo expuesto, ***SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el proyecto presentado por* ***AAMUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.,*** *de fecha septiembre 2019, cuyo presupuesto asciende a 4.954.667,46 €, IVA excluido [5.995.147,63 IVA incluido].*

SEGUNDO.- *Aprobar la factura nº 0120, de fecha 13 de enero de 2020, emitida por* ***AAMUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P****. correspondiente a Redacción del* ***Proyecto de obras de "Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela"****, por importe de* ***101.640*** *euros así como el abono de la misma.*

TERCERO.- Iniciar el expediente de contratación *para las obras de* ***Campos de césped artificial, piscinas al aire libre e instalaciones complementarias del Complejo deportivo de Tudela",*** *con un importe máximo de licitación de 4.954.667,46 €, IVA excluido y un valor estimado de 5.450.134,21, IVA excluido.*

CUARTO.- *Aprobar los* ***Pliegos reguladores de la contratación*** *de las referidas obras, siguiendo la tramitación ordinaria, por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, adjudicándose a la oferta con mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos y sociales.*

QUINTO.- *Proceder a la publicación de la presente licitación en el D.O.U.E., Portal de Contratación y PLENA.*

SEXTO.- *El presente acto es definitivo en vía administrativa; y notifíquese a AAMUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P, Consejo Superior de Deportes, Departamento de Cultura, Deporte y Juventud de GN, miembros de la Mesa de Contratación; Intervención, Tesorería y Alcaldía*

SÉPTIMO*: Delegar en la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación y su adjudicación, si procede, a propuesta de la Mesa de Contratación."*

*Queda aprobado el punto número ocho del orden del día por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

10.- *Aprobar inicialmente* el Reglamento de régimen interno del Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar; *publicar* su anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal; y *someter* el expediente a información pública por un plazo de 30 días.

La propuesta dice así:

"El Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar (en adelante CMAPSH), desarrolla su actividad desde el 1 de junio de 2019 en el edificio ubicado en calle Eza nº 2, acceso por pasaje de la Milagrosa de Tudela.

Se configura como un centro de acogida y de desarrollo de actuaciones y servicios tendentes a la prevención, atención, promoción e inserción social del colectivo de personas sin hogar, en el marco de los programas y servicios gestionados por los Servicios Sociales Municipales. En el mismo se desarrolla una atención integral, ofertando los siguientes servicios: alojamiento, alimentación, aseo e higiene, actividades asistenciales, educativas/ formativas y ocupacionales, así como apoyo, orientación e intervención social.

Dispone de una Ordenanza Reguladora aprobada definitivamente en Pleno de fecha 6 de mayo del 2019 y publicada en el BON nº 119 con fecha 20 de junio del 2019. En la misma se recoge lo siguiente:

> *"Artículo 17º. Son derechos de las personas usuarias de Centro de Atención a Personas Sin Hogar:*
> *d) A ser informado de las normas de funcionamiento interno del Centro.*
> *Artículo 21. El Centro de Atención Integral a Personas Sin Hogar se dotará de unas normas de funcionamiento interno que regulen el horario y condiciones específicas de funcionamiento y utilización de los servicios.*
> *Disposición final única. Se faculta a al/la concejal/la delegado del área de Servicios Sociales para dictar las instrucciones de funcionamiento interno para el buen funcionamiento del servicio, que en ningún caso se opondrán a lo establecido en la presente Ordenanza."*

Que se ha elaborado el reglamento de régimen interno del CMAPSH de forma coordinada con la asociación gestora del recurso y los servicios sociales dando cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del centro.

Considerando que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y siguiendo el tramite establecido en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, sobre la tramitación de los reglamentos y ordenanzas municipales.

En consecuencia, ***SE ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela.

TERCERO.- Someter a información pública, el expediente administrativo, por el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON), para que los vecinos e

interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes."

*Queda aprobado el punto número ocho del orden del día por unanimidad.

11.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

1.-Decreto de Alcaldía 37/2019, de 26 de diciembre, **por el que se *aprueban* transferencias de gastos dentro del Presupuesto Municipal de 2019, por importe de 57.100 €.**

2.-Decreto de Alcaldía 38/2019, de 31 de diciembre, **por el que se *aprueban* transferencias de gastos dentro del Presupuesto Municipal de 2019, por importe de 8.000 €.**

3.-Decreto de Alcaldía 1/2020, de 17 de enero, **por el que se *delegan* las funciones de Alcaldía, durante los días 22, 23 y 24 de enero de 2020 en la primer Teniente de Alcalde**

4.-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, **se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *DICIEMBRE* 2019.**

*Dada cuenta.

12.- MOCIONES

1-Presentada por los Grupos Municipales de I-E y PSOE, **por la que se muestra el rechazo de este Ayuntamiento a la censura educativa (PIN Parental).**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La demanda continua por parte de grupos conservadores y ultraconservadores de la introducción en educación del llamado "Pin Parental", que no es sino un veto educativo por parte de padres y madres, ha propiciado que en comunidades como Andalucía o Murcia, el Partido Popular y Ciudadanos hayan sucumbido a las exigencias de Vox y se haya incluido en los presupuestos generales de dichas comunidades.

Y es que la escuela se ha convertido en foco de adoctrinamiento para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial. La escuela pública recibe a diario ataques de estos partidos en su deber de educar en valores de IGUALDAD, RESPETO y TOLERANCIA. En definitiva, VALORES DEMOCRÁTICOS.

En estos ataques suelen justificar y defender el uso de este tipo de censura apelando a la libertad de elección de los padres y madres. Sin embargo, es necesario recalcar que el DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA consagrado en la CONSTITUCIÓN tiene como fundamento la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica y la personalidad del alumnado fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Es innegable que existe una deriva centralista, adoctrinadora y controladora en algunas comunidades autónomas gobernadas por el PP y Ciudadanos con el apoyo de Vox, y por tanto es de vital importancia mostrar y afianzar la confianza en la PROFESIONALIDAD e INDEPENDENCIA del docente, y el apoyo a la LIBERTAD DE CÁTEDRA, para fomentar una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Tudela expone:

ACUERDOS DE ESTA MOCION

1.-El Ayuntamiento de Tudela muestra su rechazo más rotundo a la introducción de la censura educativa defendida por Vox y apoyada por PP y Ciudadanos, para manipular los contenidos educativos que se implantan en los centros educativos.

2.-El Ayuntamiento de Tudela manifiesta su firme compromiso para combatir los ataques de Vox, PP y Ciudadanos así como de grupos ultraconservadores contra la educación en igualdad y basada en valores democráticos, que ya vivimos la legislatura pasada en Navarra con el llamamiento al boicot y la "caza de brujas" contra el programa Skolae y sus promotoras.

3.-El Ayuntamiento de Tudela muestra su apoyo a la profesionalidad e independencia de toda la comunidad educativa frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora de los partidos de la derecha.

4.-El Ayuntamiento de Tudela lamenta los ataques que determinadas organizaciones de la extrema derecha están llevando a cabo y que menoscaban el derecho a una educación integral y equilibrada del alumnado y a su formación en valores cívicos.

5.-El Ayuntamiento de Tudela manifiesta su compromiso para garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de igualdad, convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe transmitir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria, tal y como recomienda el Consejo de Europa.

6.- El Ayuntamiento de Tudela velara por el cumplimiento de los Artículos 27.1 que defiende el Derecho a la Educación y la Libertad de enseñanza y 27.2 de la CE que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los Derechos y libertades Fundamentales.

7.- El Ayuntamiento de Tudela velara por el cumplimiento de las Leyes Forales 14/2005 para actuar contra la Violencia hacia las mujeres, 8/2017 de Igualdad Social de personas LGTBI+ y 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres que garantizan un sistema coeducativo en Navarra estableciendo como obligatorios contenido en igualdad y prevención en violencia de género.

8.- El Ayuntamiento de Tudela apuesta por continuar con la implantación del programa SKOLAE en todos los centros financiados con dinero público y reforzar las medidas que garanticen su cumplimiento, así como el de los protocolos LGTBI establecidos por el departamento de Educación.

9.- El Ayuntamiento de Tudela apuesta por garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

10.- El Ayuntamiento de Tudela apoyara las campañas de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente para que fomente una educación basada en la libertad del pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.

*Quedan aprobados los puntos cinco, seis, siete, nueve y diez de la moción por unanimidad.

*Rechazados los puntos uno, dos, tres, cuatro y ocho al obtener nueve votos a favor (7 I-E y 2 PSN/PSOE) y once votos en contra (Navarra+).

2-Presentada por el Grupo Municipal de I-E, **para la regulación municipal de los apartamentos turísticos.**

"El negocio de las viviendas turísticas ha crecido exponencialmente en los últimos años siendo los principales motivos de esta proliferación la propia demanda del consumidor, el desarrollo de plataformas on line y especialmente, la coyuntura económica que favorece que hay personas que buscan sacar un rendimiento a su vivienda.

El alquiler de viviendas turísticas entre particulares ha aumentado de forma considerable desde la aparición de plataformas on line como AirBNB, lo que está provocando la gentrificación de nuestras ciudades. Sin embargo lo primero que se debe hacer es diferenciar las viviendas turísticas irregulares de los alojamientos reglados. Según un estudio sobre la oferta de alojamientos no reglados en Navarra de hace un par de años, se detectaron un total de 343, de los cuales un 65,8% se ubicaban en Pamplona y el 2,3 %, es decir 8, se ubican en la zona de Tudela.

Por el contrario, según los datos de registro en Turismo de Navarra de los alojamientos debidamente registrados, Tudela cuenta con un total de 47 apartamentos y 5 viviendas turísticas. A todo ello, añadir que tal y como vemos en el ayuntamiento, la demanda de licencias de apertura de viviendas turísticas sigue en aumento, así como la próxima apertura de otros alojamientos turísticos, como un hotel en la calle Rúa, y otros proyectos hoteleros que están pendientes de confirmar.

Lo más habitual es que las Comunidades Autónomas tengan, dentro de su legislación turística, contemplados los requisitos que se deben cumplir para poder alquilar una vivienda en régimen turístico. En el caso de Navarra, el Reglamento de Apartamentos turísticos queda aprobado el decreto Foral 230/2011 de 26 de octubre, que define (art 2) los apartamentos turísticos como "*los establecimientos de estancia de temporada que ofrezcan alojamiento, mediante precio y por días, semanas o meses, en viviendas de uso residencial público, individualmente o por bloques o conjuntos, que dispongan de instalaciones y equipos adecuados para la pernoctación y para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y servicios, en condiciones que permitan su inmediata ocupación".* Además, crea la modalidad de "vivienda turística", dentro de la categoría de los apartamentos turísticos, que define (art.3) como una vivienda tipo casa, villa, cueva, construcciones prefabricadas o similares de carácter fijo y los adosados o las partes independientes de un edificio, siempre y cuando tengan una superficie útil mínima de 90 metros cuadrados, un acceso independiente, y consistan en una segregación vertical. Considera estancia de temporada toda ocupación de la vivienda por un periodo de tiempo continuo igual o inferior a tres meses.

A nivel municipal, muchas son las ciudades que han presentado una propuesta de regulación de los apartamentos turísticos, siendo la de Pamplona una de las más recientes. Dicha regulación ha incluido modificaciones del Plan General Municipal de Pamplona y del plan Especial de protección y reforma interior del Casco Antiguo. Además, recoge importantes medidas que incluyen la zonificación de la ciudad limitando la ubicación de las viviendas (cesión completa) a plantas bajas y/o primeras plantas de los inmuebles en función de la zona de la ciudad. Se permite la ubicación en plantas superiores en el caso de cesión por habitaciones, pero exigiendo que sea residencia habitual de los titulares. Se incluyen además requisitos relacionados con distancias mínimas para edificios dedicados exclusivamente al uso turístico.

En otras ciudades la normativa ha sido más restrictiva como en Madrid o San Sebastián donde se prohíben en algunos barrios o en Barcelona donde es necesario que ayuntamiento otorgue una licencia específica de apertura en ciertos barrios. Además, estas licencias suelen estar obligadas a cumplir una serie de requerimientos específicos como pueden ser la entrada independiente en Bilbao o que se localicen en plantas bajas como en San Sebastián.

Sin embargo, esta regulación más restrictiva ha supuesto que sea impugnada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ante el Tribunal Supremo por lo que será la sentencia de éste, la que deberá fijar los límites para los ayuntamientos si la regulación que establezcan incide en el ámbito de la libertad de empresa.

Es decir, que las diferentes normativas que se ha ido estableciendo pretenden mitigar principalmente tres importantes cuestiones: 1) Reducir el ruido y las molestias que las viviendas turísticas pueden acarrear al resto de los vecinos, 2) evitar el aumento del precio de las viviendas en alquiler al ser destinadas éstas a uso turístico. 3) evitar la pérdida de calidad urbana que puede llegar a originar el uso turístico si no está equilibrado con el residencial.

Lo más importante a su vez, es que dicha regulación no debe centrase exclusivamente en los apartamentos turísticos sino que deberá establecer también la normativa para el establecimiento de diferentes tipos de alojamiento (hoteles, hostales,

etc.), dado que también juegan un papel importante en la gentrificación de las ciudades. Todo ello con el fin de evitar la concentración excesiva de los alojamientos y garantizar su compatibilidad con el modelo de ciudad amable y sostenible que ayude a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra presenta, para su discusión y aprobación en el pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Realizar un estudio detallado de los apartamentos y viviendas turísticas existentes en la ciudad de Tudela así como de los diferentes establecimientos de alojamiento que permita establecer medidas de actuación en distintos ámbitos, urbanísticos, turístico y fiscal.

SEGUNDO: Revisar y actualizar la normativa urbanística y actualizar tanto el Plan General Municipal de Tudela así como el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo (PEPRI) con la normativa que se obtenga de los estudios realizados sobre apartamentos turísticos.

TERCERO: Instar a Hacienda Tributaria de Navarra a establecer mecanismos de control fiscales para verificar el número de pernoctaciones y los ingresos de cada alojamiento.

CUARTO: Promover la creación de una asociación que englobe los apartamentos turísticos reglados que se articule en torno a unos objetivos comunes y que permita no sólo fomentar el turismo, sino también sirva como herramienta de interlocución ante la administración pública.

*Quedan rechazados los puntos uno y dos de la moción al obtener nueve votos a favor (7 I-E y 2 PSN/PSOE) y once votos en contra (Navarra+).

*Aprobados los puntos tres y cuatro de la moción por unanimidad.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.